

Así mismo, en dicho Informe se concluye indicando que:

- "No existe reparo urbanístico para liberar las fincas registrales 37041 y 37042, correspondientes a las manzanas V y VI respectivamente, de la reserva de vivienda protegida que exige el planeamiento que rige la Unidad de Ejecución, por lo que toda su edificabilidad, 15.158, 00 m²c y 10.423, 00 m²c se podrá destinar a Vivienda Libre o usos compatibles según el planeamiento.
- No existe reparo urbanístico para vincular la edificabilidad de vivienda protegida (I l. 653, 45 m²c), la edificabilidad de equipamiento secundario comercial y social (1.400 m²c), exigidas por el planeamiento que rige la Unidad, a las parcelas VII y VIII (Fincas Registrales 37043 y 37044, respectivamente). El resto de edificabilidad de dichas parcelas se agotará con el uso de vivienda libre o usos compatibles según el planeamiento en vigor.
- Con las anteriores adscripciones se cumple la reserva de Vivienda Protegida que se debe implantar en la Unidad.

La adscripción de la reserva de VPO en las parcelas indicadas exigirá la tramitación de un expediente administrativo/urbanístico, con audiencia de los interesados, y su posterior inscripción, en nota marginal, y como carga, en las fincas registrales afectadas".

Con base en el precitado Informe, el INVIED O.A. manifiesta su intención de distribuir los aprovechamientos urbanísticos de la "UA-42 ACUARTELAMIENTO GABRIEL DE MORALES" mediante la siguiente adscripción de edificabilidades y calificaciones urbanísticas, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo-urbanístico:

- Manzana V (I .924 m²s): 15.158,00 m²t para uso residencial libre.
- Manzana VI (I .512,05 m²s): 10.423,44 m²t para uso residencial libre.
- Manzana VII (842,80 m²s): Previa segregación en dos parcelas (VII-A y VII-B, definidas en el plano que se une como Anejo nº 4 del presente Acuerdo):
- Parcela VII-A (300,00 m²s): 1.609,94 m²t para uso residencial libre y 350,00 m²t para uso de equipamiento secundario comercial.

Parcela VII-A		
Coordenadas UTM h30N ETRS89		
Punto	x	y
A	504.653,59	3.905.692,34
4	504.663,74	3.905.700,10
5	504.664,91	3.905.700,00
6	504.666,73	3.905.699,85
7	504.669,33	3.905.697,05
8	504.669,35	3.905.697,02
9	504.677,23	3.905.688,55
10	504.676,67	3.905.685,60
B	504.661,35	3.905.678,15

- Parcela VII-B (542,80 m²s): 3.849,97 m²t para uso residencial de vivienda protegida.

Parcela VII-B		
Coordenadas UTM h30N ETRS89		
Punto	x	Y
1	504.618,41	3.905.657,48
2	504.615,46	3.905.661,22
3	504.614,50	3.905.662,43
A	504.653,59	3.905.692,34
B	504.661,35	3.905.678,15
12	504.639,17	3.905.667,38
13	504.618,52	3.905.657,35

- Manzana VIII (1.123,77 m²s): 7.803,48 m²t para uso residencial de vivienda protegida y I .050,00 m²t de uso de equipamiento secundario social.

La CAM acepta la descrita adscripción de edificabilidades y calificaciones urbanísticas a cada Manzana y la segregación de la Manzana VII en las mencionadas parcelas VII-A y VII-B.

Esta Unidad de Actuación (UA-42) no ha sido todavía debidamente urbanizada, de forma que el propio INVIED O.A. tiene aún pendiente la realización de dichas obras para poder cumplir con las obligaciones urbanísticas que, por imperativo legal, debe llevar a cabo. En este sentido, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CAM, de fecha 12 de enero de 2018 (BOME. nº 5515, de 23 de enero de 2018), relativo a la aprobación de la propuesta de desarrollo urbanístico del Acuartelamiento Gabriel de Morales por el Sistema de Cooperación, se resolvió:

"UNO.- Aprobar Definitivamente el cambio del sistema de ejecución de la Unidad de Ejecución UE 42 "Gabriel de Morales que pasará a ser el de Cooperación.

DOS.- Canalizar a través de un Convenio Urbanístico con los titulares afectados la aplicación de las cargas urbanísticas al que están afectadas las parcelas lucrativas de la Unidad de Ejecución, que se desarrollan en el punto III de este